



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0717-2019-UNAM

Moquegua, 12 de Agosto de 2019

VISTOS, el Oficio N° 366-2019-VIPAC-CO/UNAM del 06.08.2019, Informe Legal N° 886-2019-OAL/CO-UNAM del 01.08.2019, Informe N° 0573-2019-UP/OPEP/UNAM del 24.07.2019, Informe N° 197-2019-UNAM/OPEP-UPE del 23.07.2019, Informe N° 330-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 18.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 330-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 18.07.2019, la Dirección de Bienestar Universitario, presenta a la Vicepresidencia Académica el "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo", el cual tiene como principal objetivo, reforzar los estudios de los idiomas nativos y extranjeros en el nivel básico, intermedio y avanzado, a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua. Dicho Plan cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico quien señala que el mismo fortalecerá el perfil del egresado para responder a las demandas laborales actuales y principalmente atender la necesidad de contar con estudiantes que sean capaces de comunicarse de manera eficaz en una segunda lengua, conforme se desprende del Informe N° 197-2019-UNAM/OPEP-UPE del 23.07.2019. Asimismo, cuenta con el Informe N° 0573-2019-UP/OPEP/UNAM del 24.07.2019, emitido por la Unidad de Presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo", cuyo gasto se afectará a la Meta: 0027 Bienestar Universitario, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por un monto de S/ 124,612.00 soles y un plazo de ejecución de 05 meses.

Que, con Informe Legal N° 886-2019-OAL/CO-UNAM del 01.08.2019, el asesor legal de la UNAM, respecto al "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo", presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, señala que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *el Licenciamiento de las Universidades, es obligatorio y renovable, cuyo propósito es asegurar la existencia de condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria (...)*. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la misma norma legal, señala que, *"las universidades se rigen por los siguientes principios (...)* 5.2 *Calidad académica (...)* 5.11 *Mejoramiento continuo de la calidad académica"*; el mismo que es concordante a lo señalado en el artículo 3° del Estatuto Universitario: *"La UNAM tiene como principio la calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica"*; por lo que considera procedente aprobar el "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo", presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, debiendo elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su decisión final y posterior emisión de acto resolutorio. Con Oficio N° 366-2019-VIPAC-CO/UNAM del 06.08.2019, el Vicepresidente Académico eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en Comisión Organizadora el referido "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2019, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar el "Plan de Actividad Co-Curricular en Idioma Extranjero y Nativo", presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/ 124,612.00 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles, y un plazo de ejecución de 05 meses, contenido en siete (07) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "PLAN DE ACTIVIDAD CO-CURRICULAR EN IDIOMA EXTRANJERO Y NATIVO", presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/ 124,612.00 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles, y un plazo de ejecución de 05 meses, contenido en siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DBU

LJCQ/Exp.
1cc



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL